Mérida, Yucatán a 24 de noviembre del 2021
Número de oficio: SAF/SIMER/0108/2021
Asunto: Se emite dictamen AIR

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez
Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán
Presente.

En atención a su oficio número **SSP/DJ/35377/2020** por medio del cual solicita se otorgue el dictamen de análisis de impacto regulatorio respecto del anteproyecto denominado **"Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán",** en cumplimiento a los artículos 60,64, 66 y 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha veintidós de octubre del año en curso, se recibió el anteproyecto denominado **"Decreto por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán",** así como su respectivo Análisis de Impacto Regulatorio, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán se analizó lo siguiente:

"El objetivo de la regulación es garantizar la seguridad e integridad de los peatones al momento de utilizar los pasos peatonales pintados por medios de marcas en las intersecciones o los construidos en desnivel en la superficie de rodamiento".

"Se enfoca a organizar mejor el tráfico de la vía pública, disminuyendo la cantidad de hechos de tránsito donde se vean involucrados los peatones".

En ese sentido, el objeto de la modificación del reglamento es acentuar la infracción que se pudiera tener hacia el paso peatonal, por lo que se modifica el concepto de paso peatonal, se agregan las marcas que estos deberán tener y de igual forma se incrementa el costo de la infracción por incumplimiento.

De acuerdo a lo observado en el análisis de Impacto Regulatorio, la necesidad para realizar esta modificación nace debido al incumplimiento por parte de la ciudadanía a los pasos peatonales, esto se traduce en un peligro constante para el peatón, sobre todo en las horas en las que aumenta el tráfico, por lo que se considera que la sanción como hoy se encuentra vigente, no es suficiente para solventar el problema planteado, asimismo, esta modificación impactará de manera general a todos los ciudadanos que utilicen vehículos motorizados que no respeten los pasos peatonales.

*Encargada provisional de la Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo con el oficio SAF/SIMER/0038BIS/2021 de fecha 14 de julio de 2021, en apego a lo que dispone el artículo 12 fracción XXIII, en relación con el artículo 11 fracción XV ambos del Reglamento del Código de la Administración Pública.

Al analizar los costos que genera este proyecto regulatorio, impactan específicamente al aumento de la sanción por incumplimiento, toda vez que, en la actualidad, esta sanción corresponde al grupo A1 mismo que corresponde a sanciones de amonestación o apercibimiento, no obstante, con este proyecto se pretende regular la infracción dentro del grupo 3C de sanciones graves, con una multa de 44 a 56 días de salario mínimo. Una vez analizado este incremento, se ponderan los beneficios que surtirían efectos al aplicar esta modificación, mismos que apuntan a una mayor protección y seguridad de los peatones, ya que al resaltar los pasos peatonales para mejorar su visibilidad y el incremento de la sanción, se tendrá un mayor cuidado y respeto al mismo permitiendo más confianza de los ciudadanos para utilizarlos, pues hay que tomar en consideración que hoy en día existe un aproximado entre 130 mil y 150 mil personas que caminan para tomar al menos un transporte público al día, y esto trae consigo un ejemplo del uso de la vía pública, por lo fortalecer la protección y la seguridad es un beneficio mucho mayor que el costo de la infracción que únicamente sería aplicable en caso de que se caiga en incumplimiento.

Por lo tanto, se considera que la modificación al Reglamento es la mejor opción para atender la problemática planteada, toda vez que, al incrementar el costo de la infracción a la norma, disminuiría la cantidad de hechos de tránsito donde se vean involucrados los peatones y a su vez, se resaltaría el paso peatonal como auxilio para el respeto de los mismos aumentando su visibilidad.

Se le Informa, que de conformidad al artículo 66 de la ley estatal en la materia que, desde la recepción del anteproyecto y el formato de Análisis de Impacto Regulatorio por el sujeto obligado, se sometió a consulta pública y no se recibió comentario alguno por parte de la ciudadanía.

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen regulatorio, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Giovanna Paula Bacelis Medina
Subsecretaria de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

A.C.H.O./vcp
Ccp. Archivo